



Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 118 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General de fecha 26 de julio de 1999 (A/53/1028) sobre el empleo de personal proporcionado gratuitamente y sobre la ejecución de las disposiciones relativas a la eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente del tipo II. Durante su examen del informe la Comisión Consultiva celebró reuniones con representantes del Secretario General, quienes le facilitaron información adicional y aportaron aclaraciones.

2. La Comisión Consultiva observa que el informe del Secretario General (A/53/1028) contiene varias deficiencias relacionadas con la necesidad de cumplir lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 52/234 de la Asamblea General, de 26 de junio de 1998, en la que la Asamblea pide información precisa, amplia, completa e integrada sobre la cuestión. Debería haberse brindado información más detallada sobre los 300 funcionarios proporcionados gratuitamente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de los que se hace mención en el párrafo 7 del informe. La Comisión Consultiva considera que desde un principio debería haberse presentado información sobre el procedimiento de selección del personal proporcionado gratuitamente, la participación en dicho proceso de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (que tiene la responsabilidad primordial al respecto), la lista de Estados Miembros a los que se invitó a ofrecer dicho personal, las fechas de las solicitudes hechas a los Estados Miembros en relación con el despliegue efectivo del personal proporcionado gratuitamente, las funciones realizadas, la duración del servicio y la especialización concreta de cada uno de los funcionarios proporcionados gratuitamente. Atendiendo a sus peticiones, se facilitó a la Comisión Consultiva cierta información adicional sobre la cuestión. Al inquirir la Comisión Consultiva acerca de uno de los receptores de dichas solicitudes, el Subsecretario General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presentó la siguiente aclaración:

“Celebro confirmar que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha reconocido que, de conformidad con el procedimiento para la aceptación de personal proporcionado gratuitamente, se estableció contacto con todos los Estados Miembros por conducto de sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas. El Tribunal no se puso en contacto con la policía de Hong Kong. No obstante, simultáneamente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), con sede en Lyon, se ofreció a determinar los cuerpos de policía que contarán con capacidad de identificación de víctimas en situaciones de desastre y a ponerse en contacto con dichos cuerpos. Entre esos cuerpos de policía que son miembros de la INTERPOL figuraba la policía de Hong Kong (China). Cabe señalar que la copia de la carta enviada por la policía de Hong Kong muestra que dicha carta está dirigida a la INTERPOL y no al Tribunal. Posteriormente, el Tribunal incluyó por equivocación a Hong Kong en la lista de Estados, un error que hay que lamentar.”

1. Inicialmente se informó a la Comisión Consultiva de que había en total 325 personas puestas gratuitamente al servicio del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Ulteriormente, la Secretaría aclaró que, según el Tribunal, los funcionarios proporcionados gratuitamente no fueron en ningún momento más de los 300 estipulados por el Secretario General en el párrafo 7 de su informe, y que el número total de funcionarios proporcionados gratuitamente (325) se debía a que los equipos forenses realizaban su labor en un régimen de rotación. Además, algunos Estados Miembros sólo podían proporcionar equipos durante períodos relativamente breves (dos semanas, por ejemplo).
2. La Comisión Consultiva pide que todas las propuestas sobre personal proporcionado gratuitamente que formule en el futuro el Secretario General y el ulterior cumplimiento de los mandatos legislativos se atengan escrupulosamente a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y respeten plenamente las políticas, procedimientos y normas pertinentes de la Organización. A juicio de la Comisión Consultiva, se necesita en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos un sistema eficaz de supervisión de la delegación de autoridad a las oficinas situadas fuera de la Sede en relación con el personal proporcionado gratuitamente. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa con preocupación la afirmación que figura en el párrafo 8 del informe del Secretario General al efecto de que en el momento en que se preparó ese documento todavía no se disponía de información sobre la situación en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
3. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General (A/53/1028).